



Muy Ilmo Ayuntamiento

Don Bernardo Diaz Gil, vecino de esta Villa y Labrador en el
partido del Bado del campo, termino de esta Jurisdiccion, con
la debida atencion dice: que atendiendo alo adelantado de la
estacion, ala seguridad del tiempo, y deseando aprovechar
el beneficio q. se dispensa, como a qualquiera otro Labra-
dor q. se alle en su caso, el articulo 6.º de la Ordenanza
nuevas del agua, mandado Observar Escrupulosamente
en una Prohibicion de la Pl. Municipal de Granada,
expedida a 10 de Nbre de 1754, Obcecida p. el Ayuntam.
de esta Villa en 3 de Febr. de este año, segun recueta
en los libros capitulares de aquella epoca, la qual
fue presentada por D. Jose Diaz Spinor, Abuelo
del Exponente, cuya Instancia se tubo por mencio-
nada Pl. Prohibicion; desde luego no puede dejar
de resumir el derecho q. le concede el citado arti-
culo 6.º, para q. no abandose el agua regando
en los limites de la huerta o hueros, se coate un
dilation y pase arriega en la tierra q. el Exponente
le tiene y posee en el partido de la Valen Nueva, di-
ciendola por el Canal de Manilla, q. e el primer

